

LYFMUN VII

Lycée Français Louis Pasteur

Corte Interamericana de Derechos Humanos

CIDH

Presidentes de la Comisión:

BAQUERO Manuela: baquero.manuela@lfbogota.com

ARAOS María Francisca: araos.maria-francisca@lfbogota.com



LYCÉE FRANÇAIS
LOUIS-PASTEUR
BOGOTA - COLOMBIE



ÉTABLISSEMENT
CONVENTIONNÉ
aefe
Agence pour
l'enseignement français
à l'étranger

Índice

I. Bienvenida de la Secretaria General

II. Bienvenida a la Comisión

III. CIDH

A. ¿Qué es la Corte Interamericana de los Derechos Humanos?

IV. Procedimiento

A. Funcionamiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en
LYFMUN 2021

V. Temas

A. Primer caso: Masacre del Aro en Colombia

B. Segundo caso: Derecho al agua y a la alimentación de los pueblos
indígenas en Guatemala

VI. Reglas de la corte

A. Sesión y audiencia

B. Mociones

VII. Delegaciones

VIII. Bibliografía

I. Bienvenida de la Secretaría General

Queridos delegados,

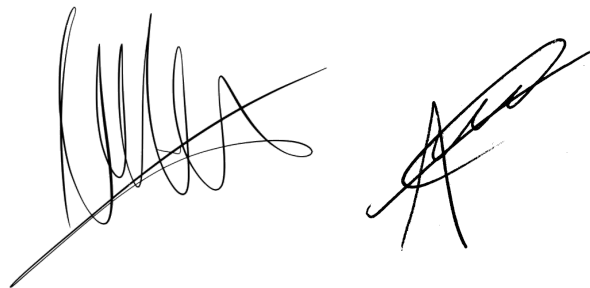
Somos Daniela Ardila y Felipe Boitard, sus secretarios generales en esta séptima sesión del Lycée Français Model of the United Nations (LYFMUN). Estamos encantados de poder darles la bienvenida a la séptima edición de LYFMUN. Es para nosotros un honor contar con su participación este año.

Para la temática de la séptima sesión LYFMUN, decidimos echar un vistazo a la situación actual del planeta. Hemos atravesado uno de los momentos más sustanciales de los últimos años, en medio de una crisis sanitaria mundial, la humanidad ha logrado acostumbrarse a una nueva realidad que cambió definitivamente muchas vida. Es por esto que consideramos fundamental hacernos partícipes de la actualidad y abordar esa conversación. Nuestro modelo de este año tendrá como enfoque principal la Ayuda Humanitaria en tiempos de crisis. Exploraremos los temas desde un ángulo de cooperación y veremos la necesidad de la compasión y empatía, tratando enfoques tanto humanistas como económicos, centrándonos siempre en el aspecto humanitario.

Este año guardamos altas expectativas de nuestros delegados. Confiamos en su compromiso y motivación durante el modelo. Los invitamos a llegar con una mente abierta, estar dispuestos a defender posiciones contrarias a las suyas y sobretodo disfrutar la experiencia. Para su preparación previa al modelo, les recomendamos leer actualidad e investigar con profundidad los temas de sus comisiones con el fin de desarrollar posiciones estables y argumentos concretos y tener una visión más amplia sobre el debate. Sabemos que van a sobresalir y hacer prueba de la excelencia que los caracteriza.

Confiamos en ustedes para hacer de esta edición una de las mejores pese a las circunstancias de distancia. Haremos todo lo posible para adaptar el modelo a sus necesidades, gracias por hacer parte de este proyecto.

¡Les damos la bienvenida a la séptima edición de LYFMUN 2021!



Felipe Boitard y Daniela Ardila

Secretaría general LYFMUN VII

II. Bienvenida de la Comisión

"A los niños hay que enseñarles cómo pensar, no qué pensar"

Margaret Mead, gran pionera de la antropología cultural

Apreciados delegados,

Para nosotras es un gran honor ser sus presidentes de comisión durante la séptima sesión del modelo de Naciones Unidas del Liceo Francés (LYFMUN VII). Somos María Francisca Araoz y Manuela Baquero, alumnas de Première (grado 11), estaremos junto a ustedes, preparadas para aclarar cualquier inquietud y para guiarlos durante las sesiones del modelo. Nuestro talentoso equipo tiene preparado para ustedes dos temas en específico:

El primer tema trata los crímenes cometidos contra los habitantes de Ituango (Masacre del Aro, 22 de octubre de 1997) por parte de paramilitares, en los cuales también están involucrados miembros del ejército y del gobierno.

El segundo tema trata la falta de acceso al agua y la alimentación de pueblos indígenas en Guatemala a causa de la realización de los proyectos de empresas petroleras y productoras de materias primas como banano, palma de aceite y algodón, quienes han estado interviniendo en el territorio de la comunidad.

Delegados, el modelo son ustedes. Lo que aprendan y recuerden de él, lo que piensen, sientan y vivan, será este modelo. Recuerden investigar: si bien la situación y su posición son apenas una simulación de la realidad, hacerlo facilitará y enriquecerá su trabajo en comisión. Tendrán una experiencia más fiel a la realidad. Les permitirá ver su mundo desde una nueva perspectiva, acercarse a situaciones de las que aún no saben todo. Requerirá el trabajo del que sabemos ustedes son capaces. Estas experiencias indudablemente dejarán alguna huella en su vida. Que esa huella, como resultado de su arduo trabajo, sea siempre la sabiduría. Que su pensamiento sea crítico. Que sus mentes, sus sentidos, sus virtudes puedan ser en adelante instrumentos para la creación de un mundo más respetuoso, más justo, más igualitario, más libre, más solidario, más unido.

Bienvenidos a nuestro colegio, nuestro modelo, nuestra casa.

III. CIDH

A. ¿Qué es la Corte Interamericana de los Derechos Humanos?

La Convención Americana o Pacto de San José de Costa Rica es un tratado internacional encargado de derechos y libertades que tienen que ser respetados por los estados. La Convención establece que la Comisión y la Corte son los únicos órganos competentes para conocer los asuntos relacionados con el cumplimiento de los compromisos contraídos por los estados y regula su funcionamiento. La Corte Interamericana es uno de los tres tribunales regionales de protección de los derechos humanos. Es una institución judicial autónoma que tiene como objetivo aplicar la Convención Americana. Ejerce una función de tribunal dentro de la que se encuentra la resolución de casos de motivo de disputa y el mecanismo de supervisión de sentencias; una función consultiva; y la función de dictar medidas provisionales. De acuerdo con la Convención Americana, la Corte ejerce principalmente tres funciones: contenciosa, es decir de tribunal, la facultad de dictar medidas provisionales, y la consultiva. El quórum para las deliberaciones de la corte es de cinco jueces y juezas.

Son veinte los Estados que han reconocido la competencia contenciosa de la Corte, a decir: Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Surinam y Uruguay. La Corte está integrada por siete Jueces y Juezas, nacionales de los Estados miembros de la OEA.

IV. Procedimiento

A. Funcionamiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Se presentará ante la Corte un proceso jurídico, en el que un demandante natural alega la violación de sus libertades y derechos fundamentales por parte de un Estado reconocedor de la competencia de la Corte.

Los abogados y la fiscalía presentarán evidencias que serán juzgadas por la Corte para ratificar la inocencia o la culpabilidad del acusado. Los magistrados, los abogados y los presidentes de la Corte, tendrán la posibilidad de hacer todo tipo de preguntas a los testigos y acerca de las evidencias, con el fin de esclarecer la verdad del acusado y así poder dar su voto

final. Las partes podrán refutar las pruebas de la parte contraria basándose en una argumentación correcta. Los abogados podrán interrumpir el discurso del otro únicamente a través de objeciones. Cuando esto suceda, los presidentes de la Corte determinarán si las objeciones están en orden.

Luego de interrogar a los testigos y presentar las evidencias, los abogados y la fiscalía deben salir de la sala para que los magistrados y los presidentes de la Corte entren en tiempo de deliberación. Durante ese tiempo los magistrados debatirán sobre lo presentado anteriormente, cabe recordar que sólo se tendrán en cuenta los interrogatorios hechos a los testigos y las pruebas presentadas por los abogados.

El proceso jurídico finalizará con la votación de los magistrados y los presidentes de la Corte, momento en el que se determinará si el acusado es culpable o inocente. Luego, se procederá a redactar la sentencia.

Se anunciará el fallo de la Corte en la ceremonia de clausura.

V. Temas

A. Primer caso: Masacre del Aro

Este caso sucede en el municipio de Ituango, donde la incursión de grupos armados no gubernamentales ha provocado un incremento de las fuerzas de autodefensa, también llamadas paramilitares, así como un incremento de la presencia del ejército colombiano. En este caso se oponen los habitantes de Ituango, representados por el Grupo Interdisciplinario por los Derechos Humanos (GIDH) y por la Comisión Colombiana de Juristas (CCJ) y el Gobierno Colombiano. Los artículos de la Convención Interamericana que según los demandantes anónimos pertenecientes a la comunidad que vivía en Ituango, fueron violados el Artículo 1 (Obligación de respetar los derechos.) , el Artículo 11 (Derecho a la honra y dignidad) , el Artículo 19 (Derecho de niño) , el Artículo 21 (Derecho a la propiedad privada) , el Artículo 22 (Derecho de circulación y de residencia) , el Artículo 25

(Protección Judicial) , el Artículo 4 (Derecho a la vida) , el Artículo 5 (Derecho a la Integridad Personal) , el Artículo 6 (Prohibición de la esclavitud y servidumbre) , el Artículo 7 (Derecho a la libertad personal) , el Artículo 8 (Garantías Judiciales). Es importante recordar que a quienes se denuncia son los miembros de la gobernación de Antioquia de 1997, particularmente el ex gobernador y ex presidente Álvaro Uribe Vélez. Entre el 22 de octubre y el 12 de noviembre de 1997 tuvo lugar la masacre por parte del grupo paramilitar en el corregimiento de El Aro. 30 hombres armados torturaron, asesinaron a la población, violaron a mujeres y niñas, obligaron a varios sobrevivientes -bajo amenazas de muerte- a arrear ganado robado durante varios días. Estos pobladores llegaron al destino de los paramilitares casi muertos. Se calcula que el número de cabezas de ganado robadas se encuentra entre 800 y 1200. Finalmente, antes de partir de El Aro, el grupo paramilitar incendió y destruyó una gran parte de las casas, dejando el corregimiento de El Aro destruido. La masacre dejó 17 muertos.

Algunos autores de los delitos fueron investigados y sancionados, en ausencia del marco de un proceso penal en el marco de la justicia nacional. Hubo que esperar hasta el 2020 para que la Corte Suprema de Justicia enviara a la Fiscalía la indagación que adelantaba contra el exgobernador de Antioquia de la época, expresidente y exsenador Álvaro Uribe Vélez, quien ha negado rotundamente cualquier responsabilidad en El Aro. Ese proceso recoge otras masacres, el crimen de Jesús María Valle y nexos con grupos de Autodefensa, y se suma a procesos individuales que adelanta desde hace años el ente investigador por cada caso. El gobierno es acusado de haber colaborado con las fuerzas paramilitares para dar este golpe de estado y de falta de actuación. En efecto, varios paramilitares han hecho declaraciones sobre su responsabilidad, involucrando en sus testimonios a actores del gobierno y militares. Entre estos paramilitares, el que más ha hablado es Salvatore Mancuso. Mancuso ha involucrado a varios militares y políticos, como a Pedro Juan Moreno, el Secretario de Gobierno de Álvaro Uribe cuando este último era gobernador de Antioquia. La masacre del Aro es reconocida

nacionalmente por la violencia y sevicia con la que se llevaron a cabo los actos, teniendo por objetivo imponer la ley del miedo por parte del nuevo grupo armado, los paramilitares en la región, las Autodefensas Unidas de Colombia.

Aquí abajo se encuentra un enlace para conocer más sobre el primer tema.

Primer caso: Masacre del aro <https://www.cidh.oas.org/annualrep/2001sp/Colombia12266.htm>

B. Segundo caso: Derecho al agua y a la alimentación de los pueblos indígenas en Guatemala

Este caso procesado en el 2019 opone a los pueblos indígenas guatemaltecos y a las empresas petroleras y productoras de materias primas tales como el banano, la palma de aceite y el algodón, quienes han estado interviniendo en el territorio de la comunidad para realizar sus proyectos. Esto ha sido perjudicial para los pueblos ya que se les ha bloqueado el acceso a los ríos y contaminado las aguas de estos, lo cual causa una gran desnutrición en los menores de edad residentes de la zona. Las consecuencias de estos actos son las enfermedades provocadas en los consumidores de estos ríos quienes han sufrido diarreas, intoxicaciones y brotes en la piel a raíz de esto. Adicionalmente las comunidades no han podido cosechar sus productos y han visto la destrucción de su fauna y flora ya que estos se han echado a perder por culpa de la intervención de estas empresas. El último argumento presentado por las comunidades es el hecho de que se están realizando intervenciones sin el conocimiento adecuado de la zona lo cual genera un gran impacto ecológico porque se están destruyendo ecosistemas. Acompañado a esto estas empresas cuentan con el apoyo de las fuerzas armadas que restringen las protestas de los pueblos originarios. Para contrarrestar estos argumentos, la delegación de Guatemala presenta como argumentos el hecho de que siempre se ha velado por la preservación de las culturas indígenas que son reguladas por la ley de protección de tierras. Además de

esto afirma que la explotación de estos recursos son fundamentales para el crecimiento económico del país y que por ende se puede acceder a ellos de una forma adecuada, es decir no abrupta. El argumento más importante de la nación es que ellos no son culpables de lo sucedido con las empresas, el gobierno otorgó los permisos requeridos por las empresas quienes proponían un proyecto legal, razón por la cual el gobierno consideró oportuna la autorización de estos permisos ya que es importante velar por el crecimiento económico de Guatemala con el fin de ayudar a los más necesitados. Por último argumentan que el crecimiento poblacional explica estas intervenciones por parte de las empresas ya que es inevitable mantener económicamente a tanta gente sin un crecimiento del PIB, el cual había sido propuesto por estas empresas a las cuales se denuncia. Por otro lado, la parte demandada, es decir el estado, es acusada de apoyar a las empresas responsables de los megaproyectos que impiden el acceso al agua por parte de las comunidades. Con esto nos referimos a que se denuncia que el estado de Guatemala no tiene el debido proceso legal para permitir realizar estos proyectos. Asimismo, se denuncia un abandono por parte del estado hacia las comunidades. Dejamos anexo igualmente un enlace para investigar más sobre el segundo tema.

Segundo caso: Derecho al agua y alimentación de los pueblos indígenas en Guatemala <https://www.youtube.com/watch?v=wu3ZieqcsIE>

VI. Reglas de la Corte

A. Sesión y audiencia

Regla 1 – Fechas de reunión y suspensión de una sesión

La corte se reunirá durante un determinado periodo de sesiones. El comienzo y término de dicho periodo de sesiones se determinará de acuerdo a las fechas fijadas por la Secretaría General.

Regla 2 – Llamado a lista

El Presidente llamará a lista al iniciar y/o reanudar la sesión. Los jueces y agentes de cada parte deberán responder al llamado a la lista diciendo “Presente”.

Regla 3 – Cuórum

Al llamar a lista se verificará el cuórum. Si más de tres cuartas partes del comité está presente, se podrá declarar el inicio o en caso tal la reanudación de la sesión. Si no se encuentra la cantidad necesaria de delegados en la sala no se podrá iniciar o reanudar la sesión.

Regla 4 – Poderes del Presidente

El Presidente será quien declare oficialmente cuando una sesión esté abierta o cerrada; será la autoridad del comité. Este será además quien modere los debates y estará encargado del cumplimiento de las reglas y las medidas disciplinarias en el comité.

Regla 5 – Intervenciones

Los jueces deberán estar sentados durante sus intervenciones. Las intervenciones deberán ser hechas con un lenguaje formal y podrán ser hechas en primera persona. Las posiciones expresadas deberán ser hechas en tercera persona.

Regla 6 – Sesión Informal

En una Sesión Informal el debate y la lista de oradores son suspendidos. Los magistrados podrán hablar directamente entre sí con el propósito de redactar el fallo de la Corte Internacional de Justicia. Una Sesión Informal solo se podrá llevar a cabo durante el tiempo de deliberación.

Regla 7 – Lista de oradores

El Presidente estará a cargo de una lista de oradores durante los debates que se lleven a cabo durante el tiempo de deliberación. Cada intervención contará con un límite de tiempo establecido previamente por la mesa. En dado caso que un juez ya aparezca en la lista de oradores no podrá solicitar su inclusión de nuevo en la lista hasta que haya

realizado la intervención pendiente. Si ningún juez desea ser incluido en la lista de oradores, la mesa podrá incluir sin deliberación un número indeterminado de estos. Si un juez desea ser retirado de la Lista de Oradores puede hacerlo por medio de una notificación escrita al Presidente.

Regla 9 – Efectos de una amonestación

De acuerdo al número de amonestaciones que un miembro de la Corte Internacional de Justicia tenga, se tomarán las siguientes medidas sancionatorias:

- Si el delegado posee una amonestación: no tendrá ninguna sanción.
- Si el delegado posee dos amonestaciones: perderá el derecho de recibir reconocimiento o premio de cualquier tipo al término de la conferencia.
- Si el delegado posee tres amonestaciones: el delegado deberá retirarse de la sesión por una hora.
- Si el delegado posee cuatro amonestaciones: el delegado será expulsado de la conferencia y no recibirá certificado de participación.

Regla 17 – Amonestaciones

Una amonestación a un delegado se realiza cuando se evidencia un acto de indisciplina. Las amonestaciones son hechas por el Presidente y/o el Secretario General. Entre las razones para una amonestación se encuentran:

- Llegar dos veces tarde a la sesión un mismo día. - Violación a las reglas del Procedimiento Parlamentario.
- Utilización de lenguaje obsceno.
- Entregar el Papel de Posición después de la fecha límite establecida.
- Sabotear la sesión
- Otro tipo de razones bajo la consideración del Presidente o el Secretario
- Agresión física o verbal. General.

B. Mociones

Regla 10 – Definición de una moción

Las mociones son solicitudes presentadas por los jueces al Presidente, el cual se podrá o no aceptar. La moción sería aceptada por todos los jueces de la Corte Internacional de Justicia luego de una votación. Las mociones se pueden realizar para suspender la sesión, dinamizar el transcurso de la sesión, hacer preguntas y llamados al orden.

Regla 11 – Presentación de una moción

Una moción sólo podrá ser presentada cuando la mesa las entretenga. Solo los magistrados podrán presentar mociones. Para presentar una moción el juez deberá levantar la plaqueta (o en este caso mano virtual) y decir qué moción propondrá. El Presidente puede rechazar

una moción presentada si este considera que está fuera de orden.

Regla 12– *Suspender la sesión*

Esta moción se presenta con el fin de interrumpir la sesión para proceder a un receso o interrumpirla hasta los días siguientes de la conferencia. La moción también es usada con el fin de proceder a una Sesión Informal; para pasar a una Sesión Informal, el delegado deberá establecer el tiempo de duración de esta. La moción deberá ser aprobada por mayoría simple (50% de los votos más uno). Para esta moción no habrá necesidad de debate.

Regla 13 – *Levantar la sesión*

Esta moción se presenta solo en la última jornada de la conferencia, cuando el tiempo de trabajo en comité haya finalizado. Cuando esta moción es propuesta es necesario que el juez especifique que la sesión se levantará hasta el próximo periodo de sesiones. La moción será aprobada por mayoría simple y sin requerimiento de debate.

Regla 14 – *Establecer el orden de la agenda*

Cuando esta moción sea presentada el juez deberá establecer en orden en el que los temas de comité serán trabajados. La moción será aprobada por mayoría simple, y requerirá un debate de dos oradores a favor y dos en contra.

Regla 15 – *Modificar el tiempo del orador*

Por medio de esta moción se propone que el tiempo de las intervenciones sea cambiado por uno definido por el juez. Para esta moción habrá un debate con dos oradores a favor y dos en contra; la aprobación de esta será por mayoría simple.

Regla 16 – *Punto de Orden*

El Punto de Orden es la única moción que puede ser presentada durante las votaciones. Esta moción se presenta con el fin de señalar una falta a las Reglas del Procedimiento Parlamentario. Esta es la única moción que requiere un procedimiento diferente para ser presentada: el delegado que desee presentar esta moción deberá levantar su plaqueta y decir en voz alta “Punto de Orden “; el Presidente le dará inmediatamente la palabra. Esta moción no requerirá ningún tipo de debate y no será votada.

Regla 17– *Retirar una moción*

Un delegado podrá solicitar que una moción presentada por este sea retirada por medio de una notificación escrita al presidente antes de que comience la votación de esa moción.

Regla 18 – *Réplica*

Un delegado podrá solicitar una moción de réplica, si este fue referido en la intervención del orador para que se pronuncie respecto del asunto. Esta intervención deberá limitarse en tiempo y materia a una duración no mayor de un 1 minuto y a un máximo de dos réplicas por parte.

Regla 19 – Objeción

Si un orador asegura y/o asume la veracidad de un hecho sin presentar evidencias se podrá hacer una objeción. También se utilizará en caso de que el orador eluda una pregunta por medio de la exposición de un nuevo argumento.

Regla 20 – Derecho al Voto

Los jueces serán los únicos miembros de la Corte Internacional de Justicia con derecho al voto.

Regla 21 – Procedimiento durante una votación

Al iniciar una votación ningún presente podrá entrar o salir de la sesión. Los delegados tampoco podrán enviar ningún tipo de mensajes a otros delegados o al Presidente.

Regla 22 – Mayoría en la votación de mociones

Cada moción será aprobada en función de su tipo y una cierta cantidad de votos que están contemplados para cada moción particular. (Ver Capítulo VIII).

Regla 23 – Orden de votación

Las mociones serán votadas de acuerdo al orden en que hayan recibidas por el Presidente. De ser aprobada, las otras mociones serán rechazadas. Si tiene alguna posición que contravenga la decisión tomada por la Corte Internacional de Justicia, podrá incluir en el documento su propia opinión, en la que explique cuáles son sus motivos para discrepar.

VII. Delegaciones:

- 12 magistrados/jueces
 - Los magistrados son votantes y hacen preguntas, su objetivo es obtener la mayor cantidad de información posible para así tomar posición en el caso.
- 6 abogados (2 fiscales)
 - La fiscalía representa los hechos verídicos, su tarea es buscar la información.
 - Los abogados exponen el caso y buscan argumentos, decretos, artículos violados por el Estado (presentados puntualmente), todo tipo de información que les pueda servir a la hora de debatir sobre el tema.

VIII. Bibliografía

Página Web de la OEA: ¿Qué es la CIDH?; Organización de Estados Americanos;
2021

<http://www.oas.org/es/cidh/mandato/que.asp>

Youtube; Guatemala: DDHH de pueblos indígenas; Comisión Interamericana
de Derechos; Humanos; 13/11/2019

<https://www.youtube.com/watch?v=wu3ZieqcsIE>

Stack Path; Ficha Técnica: Masacres de Ituango Vs. Colombia; Corte
Interamericana de los Derechos Humanos

https://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=330

Judicial, R. (2020, 22 octubre). *El Aro 23 años después: "No se ha hecho justicia"*.

ELESPECTADOR.COM.

<https://www.elespectador.com/noticias/judicial/mascre-de-el-aro-23-anos-despues-no-se-ha-hecho-justicia/>